



# Resolución Gerencial Regional

## N° 002-2014-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional

Arequipa;

VISTO:

El Oficio N° 01-2014-GRA/GRTC.OA, y Memorando N° 003-2014-GRA/GRTC-SGTT, emitidos por la Oficina de Administración y la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, por el cual se alcanza un diagnóstico respecto al funcionamiento de las Oficinas en mención de esta Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, sugiriéndose la rotación del personal inmerso en el informe referido; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 01-2014-GRA/GRTC.OA, y Memorando N° 003-2014-GRA/GRTC-SGTT, emitidos por la Oficina de Administración y la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, se alcanza un diagnóstico respecto al funcionamiento de las Oficinas en mención de esta Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, dentro de los cuales se propuso la rotación del personal detallado en dichos documentos, que deberán efectuarse a partir del 15 de enero del presente año.

Que, de conformidad a las propuestas planteadas y descrita en el párrafo que antecede, mediante proveído de fecha 07 de enero del 2014, este despacho aprobó y ordeno la implementación de lo sugerido, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala: el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según el grupo y nivel de carrera mediante las acciones administrativas para el desplazamiento de: designación, rotación, encargo(...);

Que, el Artículo 78° del citado reglamento señala que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario.

Que, el artículo 3.2, del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", prescribe que la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría alcanzada, debiendo verificarse previamente que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos para el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo; en este contexto y por la anteriormente señalado, se hace necesario expedir el resolutivo correspondiente a efecto de proceder y efectivizar la rotación del personal propuesto.

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de La Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Ordenanza Regional N° 025-2006-AREQUIPA, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1028-2013-GRA/PR;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Para un mejor funcionamiento de esta Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, sus Oficinas y Áreas correspondientes, se dispone ROTAR a partir del 15 de enero del 2014, a los servidores que a continuación se detallan:

### 1.- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

#### a.- APOYO EN LA UNIDAD DE PERSONAL

- |                                |                        |
|--------------------------------|------------------------|
| ✓ Walter Aubert Guzmán         | NIVEL REMUNERATIVO STA |
| ✓ Norma Olivera Herrera        | NIVEL REMUNERATIVO SPE |
| ✓ Abog. Edgar Bejarano Beltran | NIVEL REMUNERATIVO CAS |
| ✓ Cornejo Ale Francisco        | NIVEL REMUNERATIVO STA |
| ✓ José Zuñiga Black            | NIVEL REMUNERATIVO STA |



# Resolución Gerencial Regional

## N°002-2014-GRA/GRTC

### b.- APOYO EN LA UNIDAD DE TESORERIA

✓ Yamir Valdivia Lazo

NIVEL REMUNERATIVO STA

### c.- APOYO EN LA UNIDAD DE CONTABILIDAD

✓ Adrian Mamani Rafael

NIVEL REMUNERATIVO SPC

### d.- APOYO EN LA UNIDAD DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

#### CONTROL PATRIMONIAL

✓ Abog. Maria Aguilar Peralta

NIVEL REMUNERATIVO STA

#### ALMACÉN

✓ Alejandro Aguilar Salazar

NIVEL REMUNERATIVO STA

#### ADQUISICIONES

✓ Carlos Perdomo Santa Cruz

NIVEL REMUNERATIVO STA

#### TRAMITE DOCUMENTARIO

✓ Pedro Ope López

NIVEL REMUNERATIVO STC

✓ Jorge Noa Picha

NIVEL REMUNERATIVO STA



## 2.- SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

### a.- APOYO SUB DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR

- ✓ Dionisio Portilla Sevillano
- ✓ Elizabeth Huaracha Salazar
- ✓ Julia Bolivar Diaz

NIVEL REMUNERATIVO F-1  
NIVEL REMUNERATIVO SPE  
NIVEL REMUNERATIVO SPB

### b.- APOYO A LA SUB DIRECCIÓN DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL

#### ÁREA DE PERMISO Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE

✓ Luz Begazo Nuñez

NIVEL REMUNERATIVO SPE

#### APOYO EN LA SUB DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL

✓ Rolando Arce Torres

NIVEL REMUNERATIVO STA

#### APOYO A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

✓ Bethcy Bustamante Sulca

NIVEL REMUNERATIVO CAS



**ARTICULO SEGUNDO.-** Las funciones a realizar serán determinadas por los jefes de las Oficinas, Unidades o Areas respectivas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese con la presente Resolución a los servidores comprendidos en la misma, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**